



NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1. Miembro que notifica: <u>CHILE</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2. Organismo responsable: Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU) Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales (SUBREI) - Ministerio de Relaciones Exteriores
3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [], 5.7.1 [], 3.2 [], 7.2 [], o en virtud de:
4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Madera
5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: Norma Chilena NCh 789/1 Madera – Parte 1: Durabilidad de la madera; (15 página(s), en español)
6. Descripción del contenido: Esta norma indica métodos para determinar y clasificar la durabilidad de la madera y la durabilidad de los productos derivados de la madera, frente a la acción de los agentes bióticos de degradación. Los métodos indicados se pueden aplicar a madera, productos derivados de la madera, incluyendo la madera sometida a tratamiento térmico, la madera impregnada, la madera tratada con productos superficiales y las maderas modificadas. Los agentes bióticos de degradación considerados en esta norma son los siguientes: <ul style="list-style-type: none">– hongos xilófagos (basidiomicetos y hongos de pudrición blanda);– insectos xilófagos (termitas y coleópteros);– xilófagos marinos. <p>Cuando no se cuente con información de durabilidad de alguna especie, la evaluación final para su uso en alguna aplicación particular, la debe determinar el profesional especialista, considerando la presencia de agentes de biodeterioro, riesgo en servicio, condiciones ambientales y otras que se pudieran presentar. La madera como material de construcción, se debe proteger y mantener con productos que impidan la acción de los agentes de biodeterioro dependiendo de la durabilidad establecida en esta norma; así, las maderas clasificadas como no durables se deben preservar y para durabilidades intermedias se deben tratar con productos protectores según sea la condición de servicio y el agente de biodeterioro específico. Los antecedentes aportados en Anexo A (informativo) tienen origen en la información y experiencia de los miembros del Comité Técnico y, para toda</p>

	clasificación de la durabilidad de la madera o producto derivado de la madera se debe cumplir con los ensayos y otras especificaciones contenidas en esta norma.
7.	Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la naturaleza de los problemas urgentes: Prescripciones en materia de calidad
8.	Documentos pertinentes: Decreto Supremo N° 47 de 1992 (Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones)
9.	Fecha propuesta de adopción: - Fecha propuesta de entrada en vigor: -
10.	Fecha límite para la presentación de observaciones: 60 días a partir de la notificación
11.	Textos disponibles en: Servicio nacional de información [], o dirección, números de teléfono y de fax y direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso, de otra institución: Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales Ministerio de Relaciones Exteriores Teatinos 180, piso 11 Teléfono: (+56)- 2- 2827 5250 Correo electrónico: mailto:tbt_chile@subrei.gob.cl Para acceder a la Norma Chilena, debe realizarlo a través del siguiente sitio web: https://www.inncoleccion.cl/ Empresa: SUBREI-012-23 Usuario: subrei Contraseña: subrei